



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

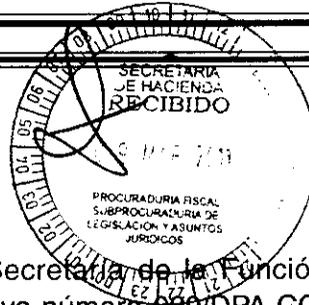
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX



Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 23 de Febrero de 2011 No. 284

INDICE



Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 2839-A-2011	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 029/DPA-CC/2010, instruido en contra del C. Jaime Arturo Cortés Gallardo. (Tercera y Última Publicación).	4
Pub. No. 2840-A-2011	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 030/DPA-CD/2010, instruido en contra del C. Jaime Arturo Cortés Gallardo. (Tercera y Última Publicación).	6
Pub. No. 2841-A-2011	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 454/CG/DPA/2010, instruido en contra de los CC. Isidoro Córdova Denis y Octavio Jiménez Martínez. (Segunda Publicación).	8
Pub. No. 2842-A-2011	Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Acta Administrativa número 016/RVT2/2011, con relación al Aseguramiento Precautorio del vehículo Marca: Toyota 4 Runner, Tipo Campers, Modelo 1986, color azul, Serie: JT4RN62DXH0176416, Motor, sin dato, Placas de Circulación DMZ9979 del Estado de Chiapas. (Segunda y Última Publicación)	10

<p>Pub. No. 2843-A-2011</p>	<p>Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 029/DPA-CC/2010, instaurado en contra del C. Jaime Arturo Cortés Gallardo. (Primera Publicación).....</p>	<p>11</p>
<p>Pub. No. 2844-A-2011</p>	<p>Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 030/DPA-CD/2010, instaurado en contra del C. Jaime Arturo Cortés Gallardo. (Primera Publicación).....</p>	<p>13</p>
<p>Pub. No. 2845-A-2011</p>	<p>Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del Vehículo Marca; Ford, Tipo: Scort, Color; Verde, Modelo: 1998, Serie: 3FABP15P6WR206342, Motor: No aplicable, Placas de Circulación, sin Placas de Circulación, capacidad: 5 (cinco pasajeros), relativo al Acta Administrativa número 091/RVT1/2009. (Primera Publicación).</p>	<p>15</p>
<p>Pub. No. 2846-A-2011</p>	<p>Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al C. Jacinto López Moreno, interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en vehículo Marca Chevrolet, Modelo 1983, Tipo Pick Up, Color Rojo, con Placas de Circulación DB 69450, Serie número C14103105883, mismo que contiene en la Góndola 15 quince planchones de madera de la especie de pino, localizados en la carretera Sayula a la altura de la Calle 11a. Sur del Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, el día 22 de agosto del año 2010 dos mil diez, relativo al Acta Administrativa número 88/FEPADAM2/2010. (Primera Publicación).....</p>	<p>16</p>
<p>Pub. No. 2847-A-2011</p>	<p>Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al C. Rafael López Reyes, interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en vehículo Marca Dodge, Modelo 1989, Tipo tres toneladas, Color Rojo, sin Placas de Circulación, Serie número L9-21290, mismo que contiene en la Góndola 63 sesenta y tres piezas de madera de la especie de pino en la representación de 28 planchones, 12 tablones, 4 barrotes, 6 puntales rollizos y 13 costeras, localizadas a la altura de la loma colorada sobre la Carretera Internacional, del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, el día 13 de agosto del año 2010 dos mil diez, relativo al Acta Administrativa número 558/IC05/2010. (Primera Publicación)</p>	<p>17</p>
<p>Pub. No. 2848-A-2011</p>	<p>Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en vehículo Marca Ford,</p>	

	<p>Modelo 1973, Tipo tres toneladas, Color Vino y Negro, sin Placas de Circulación, Serie número AF3JLT47263, mismo que contiene en el área de carga 33 treinta y tres piezas de madera de la especie de pino en presentación de planchones localizadas en el tramo de terracería que conduce al predio Los Ocotonesal Ejido Zapata Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, el día 13 de noviembre del año 2010 dos mil diez, relativo al Acta Administrativa número 128/FEPADAM3/2010. (Primera Publicación),</p>	<p>18</p>
<p>Pub. No. 2849-A-2011</p>	<p>Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Interesado, propietario o representante legal de los Bienes Muebles consistentes en 262 doscientos sesenta y dos piezas de madera de la especie de pino, en presentación de; 225 planchones, 34 costeras y 03 en rollo; localizados en el predio rústico denominado "Nuevo Centro de Población Monte Oscuro" del Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, el día 11 de noviembre del año 2010 dos mil diez, relativo al Acta Administrativa número 127/FEPADAM2/2010. (Primera Publicación)</p>	<p>19</p>
<p>Pub. No. 2850-A-2011</p>	<p>Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en vehículo Marca Ford, Modelo 1978, Tipo Redilas, Color Blanco con Rojo, con Placas de Circulación JA-64502 particulares del Estado de Jalisco, Serie número AC3JUM77333, mismo que contiene en la Redila 53 cincuenta y tres piezas de madera de la especie de pino en presentación de 35 planchones y 18 tablas, localizadas en el tramo de terracería Abelardo L. Rodríguez-Pomposo Castellanos a la Altura del panteón del Ejido Pomposo Castellanos Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, el día 23 de octubre del año 2010 dos mil diez, relativo al Acta Administrativa número 120/FEPADAM3/2010. (Primera Publicación).</p>	<p>20</p>
<p>Pub. No. 2851-A-2011</p>	<p>Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en vehículo Marca Ford, Modelo 1977, Tipo Redilas, Color Café con Azul, sin Placas de Circulación, Serie número AC3JTJ55282, número de Motor M06226; 48 cuarenta y ocho piezas de madera de la especie de pino en presentación de 35 planchones y 13 tablas, localizadas en el tramo de terracería Abelardo L. Rodríguez Pomposo Castellanos, a la altura de el panteón del ejido Pomposo Castellanos, Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, el día 23 de octubre del año 2010 dos mil diez, relativo al Acta Administrativa número 119/FEPADAM3/2010. (Primera Publicación) ..</p>	<p>22</p>
<p>Avisos Judiciales y Generales:</p>		<p>23-37</p>

Publicaciones Estatales:**Publicación No. 2839-A-2011**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

Expediente: 029/DPA-CC/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/0218/2011
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
02 de febrero de 2011

EDICTO

C. JAIME ARTURO CORTÉS GALLARDO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Por acuerdo recaído en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 62 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 42 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública, **se le notifica que deberá comparecer a la audiencia de ley, misma que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 05 cinco de marzo del año dos mil once,** en la mesa número 7, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial ubicado **en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, planta baja, contra esquina de la 16a. Poniente, colonia Xamaipak, de esta ciudad.**

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que probablemente incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: que de los contratos de obras públicas **SI-PF-APAZU-2008-434 “Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; SI-PF-APAZU-2008-435 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; SI-PF-APAZU-2008-436 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Poc. Poc)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y SI-PF-APAZU-2008-442 “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc – Santa Ana)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,** toda vez que al tener la calidad de supervisor de dicha obra, como se acredita con lo estipulado en la cláusula primera del contrato SI-PF-APAZU-2008-624, de 24 de diciembre de 2008, suscrito por el implicado en su calidad de administrador único de la empresa “Estudios y Proyectos y Cartografía Digital, S.A de C.V., y el Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, entonces titular de la Secretaría de Infraestructura y siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos correspondientes a la obra de mérito como se desprende de lo establecido en la referida cláusula, no lo hizo en forma diligente, toda vez que en las mismas no elaboró las bitácoras de obras correspondientes a esos contratos de obras, en incumplimiento de los artículos 84 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 144,

fracción VII, 146, 153 a 156, y 165, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; lo cual queda acreditado con las constancias que integran los expedientes de los referidos contratos de obras, ya que de una revisión minuciosa, no se desprende que se haya realizado lo antedicho; en consecuencia, la presunta conducta que incurrió es contraria al principio de legalidad y eficiencia que debió haber observado en su desempeño por comisión para la administración pública estatal; por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, al no haberse abstenido de cualquier acto u omisión que implicara un incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos; previniéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa; Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

ATENTAMENTE

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 2840-A-2011

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Expediente: 030/DPA-CD/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/0220/2011
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
02 de febrero de 2011

EDICTO

C. JAIME ARTURO CORTÉS GALLARDO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Por acuerdo recaído en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 62 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 42 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer a la audiencia de ley, misma que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 05 cinco de marzo del año dos mil once, en la mesa número 7, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial ubicado en **Boulevard Belisario Domínguez número 1713, planta baja, contra esquina de la 16a. Poniente, colonia Xamaipak, de esta ciudad.**

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que probablemente incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: que de los contratos de obras públicas **SI-PF-APAZU-2008-435 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”**, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **SI-PF-APAZU-2008-436 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Poc. Poc)”**, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y **SI-PF-APAZU-2008-442 “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc – Santa Ana)”**, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, toda vez que al tener la calidad de supervisor de dicha obra, como se acredita con lo estipulado en la cláusula primera del contrato SI-PF-APAZU-2008-624, de 24 de diciembre de 2008, suscrito por el implicado en su calidad de administrador único de la empresa “Estudios y Proyectos y Cartografía Digital, S.A de C.V., y el Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, entonces titular de la Secretaría de Infraestructura y siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos correspondientes a la obra de mérito como se desprende de lo establecido en la referida cláusula, no lo hizo en forma diligente, toda vez que en relación al **primero** de los contratos no existe evidencia del acta de entrega-recepción de los trabajos, así como de la comunicación al órgano interno de control de la terminación de los mismos; el finiquito no consigna el lugar, fecha y hora de su elaboración, así como referencia de la fianza entregada para garantizar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de cualquier

otra responsabilidad en que hubieren incurrido el contratista, en incumplimiento de los artículos 97, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y 198, fracción III, 203, fracciones I y IX, y 205, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y respecto del **segundo y tercero** de los contratos, no existe evidencia de los comunicados a la dependencia sobre la terminación de los trabajos que le fueron encomendado; tampoco de las actas de entrega-recepción de los mismos, de la revisión de la correcta operación de los inmuebles, de la entrega de los planos correspondientes sobre las construcciones finales, los finiquitos de los trabajos ejecutados, y de las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones de las empresas, en incumplimiento de los artículos 97, párrafo 2, y 99, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 198, fracciones II, III, IV, 199, párrafo 2, 201, 203, 204 y 205 de su Reglamento; lo cual queda acreditado con las constancias que integran los expedientes de los referidos contratos de obras, ya que de una revisión minuciosa, no se desprende que se haya realizado lo antedicho; en consecuencia, la presunta conducta que incurrió es contraria al principio de legalidad y eficiencia que debió haber observado en su desempeño por comisión para la administración pública estatal; por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, al no haberse abstenido de cualquier acto u omisión que implicara un incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos; previniéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa; Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 2841-A-2011

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Contraloría General**

E D I C T O

**OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/089/2011
PROC. ADMVO. No: 454/CG/DPA/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
27 DE ENERO DEL AÑO 2011.**

CC. ISIDORO CÓRDOVA DENIS y OCTAVIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutiveos contenidos en la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2010, derivada del procedimiento administrativo número **454/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número **454/CG/DPA/2010**, instaurado en contra de los **CC. ISIDORO CÓRDOVA DENIS y OCTAVIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, Elementos de la Policía Especializada adscritos a la Comandancia Regional Fronterizo Costa, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución, a los **CC. ISIDORO CÓRDOVA DENIS y OCTAVIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**; Elementos de la Policía Especializada adscritos a la Comandancia Regional Fronterizo Costa, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; **SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES**, al haber incumplido con sus obligaciones inherentes al cargo, al no actuar acorde a las disposiciones

establecidas en los artículos 6°, inciso a), número 2, 104,105, fracciones II, XIII y XXVI, y por lo mismo, su conducta encuadra en la causas de responsabilidad en los artículos 106 fracciones I, IV y VIII, y 119 fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 110, fracción I, 111, 112 y 113, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Director de la Policía Especializada, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número **454/CG/DPA/2010**, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el ciudadano contador público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, asistido de los Licenciados en derecho HORACIO REYES PÉREZ, RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN, el primero Director de Procedimientos Administrativos y Penal, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones de esta Contraloría General.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 2842-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE ROBO DE VEHÍCULOS**

MESA DE TRÁMITE NÚMERO TRES
OFICIO NÚMERO: RV/03/0037/2011.
ACTA ADMINISTRATIVA. 016/RVT2/2011.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN ASEGURAMIENTO,
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
A 14 DE ENERO DEL AÑO 2011.

A QUIEN CORRESPONDA.

Por este conducto notifico a Usted para que manifieste lo que a su derecho convenga, que con fecha 16 de mayo del presente año, esta Autoridad Ministerial, en ejercicio de sus facultades legalmente conferidas en los artículos 16, 21 de la Constitución General de la República 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 29, fracción IV, 50, 51 Párrafos tercero a sexto, del Código Penal vigente en el Estado, 1°, 2°, Fracción II, 3° Fracción II, 99, 100, 101 del Código de Procedimientos Penales en vigor, 1°, 2°, 6° y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1°, 2°, 3°, 5° al 8°, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 fracción II inciso A) y B) y III de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo MARCA: TOYOTA 4 RUNNER, TIPO: CAMPERS, MODELO 1986, COLOR AZUL, SERIE: JT4RN62DXH0176416, MOTOR: SIN DATO, PLACAS DE CIRCULACIÓN DMZ9979 DEL ESTADO DE CHIAPAS; quedando la unidad en las condiciones en que se encuentra fe datado en autos bajo el resguardo, custodia, cuidado y responsabilidad legal en el corralón denominado Grúas Caba, con domicilio ubicado en la 12a. Norte Oriente No. 998, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y bajo la administración de la Dirección de Bienes Asegurados de esta Institución, en virtud de ser indispensable para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, para efectos de ordenar y practicar la realización de las diligencias de Ley que procedan, conducentes a la comprobación del Cuerpo del Delito, la Probable Responsabilidad de Quien o Quienes Resulten Responsables, la Reparación del Daño y en el momento procedimental oportuno se determine, si el objeto asegurado fue INSTRUMENTO, PRODUCTO U OBJETO DE DELITO, o la Legal Propiedad y Procedencia de la Unidad Vehicular; Previniéndose de que en caso de no ser reclamada la unidad asegurada por quien tenga derecho conforme a la Ley en un lapso de noventa días naturales contados a partir de la notificación al interesado se dará estricto cumplimiento a los preceptuado por el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva a la presente, le envío a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección

El C. Fiscal del Ministerio Público, Titular de la Mesa de Trámite número Tres de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Lic. Sergio Octavio Rodríguez Domínguez.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 2843-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

Expediente: 029/DPA-CC/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/0330/2011

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,

11 de febrero de 2011

EDICTO

C. JAIME ARTURO CORTÉS GALLARDO.

EN DONDE SE ENCUENTRE:

Por acuerdo recaído en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 62 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 42 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública, **se le notifica que deberá comparecer a la audiencia de ley, misma que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 22 veintidós de marzo del año dos mil once**, en la mesa número 7, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial ubicado en **Boulevard Belisario Domínguez número 1713, Planta Baja, contra esquina de la 16a. Poniente, colonia Xamaipak, de esta ciudad.**

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que probablemente incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: que de los contratos de obras públicas **SI-PF-APAZU-2008-434 "Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito)", Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; SI-PF-APAZU-2008-435 "Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)", Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; SI-PF-APAZU-2008-436 "Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Poc Poc)", Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y SI-PF-APAZU-2008-442 "Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc – Santa Ana)", Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, toda vez que al tener la calidad de supervisor de dicha obra, como se acredita con lo estipulado en la cláusula primera del contrato SI-PF-APAZU-2008-624, de 24 de diciembre de 2008, suscrito por el implicado en su calidad de administrador único de la empresa "Estudios y Proyectos y Cartografía Digital, S.A de C.V., y el Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, entonces titular de la Secretaría de Infraestructura y siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos correspondientes a la obra de mérito como se desprende de lo establecido en la referida cláusula, no lo hizo en forma diligente, toda vez que en las mismas no elaboró las bitácoras de obras correspondientes a esos contratos de obras, en incumplimiento de los artículos 84 de la Ley de Obra

Pública del Estado de Chiapas; 144, fracción VII, 146, 153 a 156, y 165, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; lo cual queda acreditado con las constancias que integran los expedientes de los referidos contratos de obras, ya que de una revisión minuciosa, no se desprende que se haya realizado lo antedicho; en consecuencia, la presunta conducta que incurrió es contraria al principio de legalidad y eficiencia que debió haber observado en su desempeño por comisión para la administración pública estatal; por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, al no haberse abstenido de cualquier acto u omisión que implicara un incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos; previniéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa; Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 2844-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

Expediente: 030/DPA-CD/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/0333/2011
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
11 de febrero de 2011

EDICTO

C. JAIME ARTURO CORTÉS GALLARDO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Por acuerdo recaído en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 62 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 42 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública, **se le notifica que deberá comparecer a la audiencia de ley, misma que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 22 veintidós de marzo del año dos mil once**, en la mesa número 7, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial ubicado en **Boulevard Belisario Domínguez número 1713, Planta Baja, contra esquina de la 16a. Poniente, colonia Xamaipak, de esta ciudad.**

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que probablemente incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: que de los contratos de obras públicas **SI-PF-APAZU-2008-435 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; SI-PF-APAZU-2008-436 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Poc Poc)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y SI-PF-APAZU-2008-442 “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc – Santa Ana)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, toda vez que al tener la calidad de supervisor de dicha obra, como se acredita con lo estipulado en la cláusula primera del contrato SI-PF-APAZU-2008-624, de 24 de diciembre de 2008, suscrito por el implicado en su calidad de administrador único de la empresa “Estudios y Proyectos y Cartografía Digital, S.A de C.V., y el Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, entonces titular de la Secretaría de Infraestructura y siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos correspondientes a la obra de mérito como se desprende de lo establecido en la referida cláusula, no lo hizo en forma diligente, toda vez que en relación al **Primero** de los contratos no existe evidencia del acta de entrega-recepción de los trabajos, así como de la comunicación al órgano interno de control de la terminación de los mismos; el finiquito no consigna el

lugar, fecha y hora de su elaboración, así como referencia de la fianza entregada para garantizar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido el contratista, en incumplimiento de los artículos 97, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y 198, fracción III, 203, fracciones I y IX, y 205, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y respecto del **Segundo y Tercero** de los contratos, no existe evidencia de los comunicados a la dependencia sobre la terminación de los trabajos que le fueron encomendado; tampoco de las actas de entrega-recepción de los mismos, de la revisión de la correcta operación de los inmuebles, de la entrega de los planos correspondientes sobre las construcciones finales, los finiquitos de los trabajos ejecutados, y de las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones de las empresas, en incumplimiento de los artículos 97, párrafo 2, y 99, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 198, fracciones II, III, IV, 199, párrafo 2, 201, 203, 204 y 205 de su Reglamento; lo cual queda acreditado con las constancias que integran los expedientes de los referidos contratos de obras, ya que de una revisión minuciosa, no se desprende que se haya realizado lo antedicho; en consecuencia, la presunta conducta que incurrió es contraria al principio de legalidad y eficiencia que debió haber observado en su desempeño por comisión para la Administración Pública Estatal; por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, al no haberse abstenido de cualquier acto u omisión que implicara un incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos; previéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa; Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

ATENTAMENTE

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 2845-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS**

EDICTO

AL INTERESADO, POPIETARIO O REPRESENTAN LEGAL DEL VEHÍCULO MARCA: FORD, TIPO: SCORT, COLOR: VERDE, MODELO: 1998, SERIE: 3FABP15P6WR206342, MOTOR: NO APLICABLE, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CAPACIDAD: 5 (CINCO) PASAJEROS.

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha 16 (dieciséis) de junio del año 2010 (dos mil diez), se decretó el aseguramiento del MARCA: FORD, TIPO: SCORT, COLOR: VERDE, MODELO: 1998, SERIE: 3FABP15P6WR206342, MOTOR: NO APLICABLE, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CAPACIDAD: 5 (CINCO) PASAJEROS; afecto al Acta Administrativa numero 091/RVT1/2009, que se instruye en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, de la POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS, de hechos ocurridos en esta ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; por lo que se apercibe para que no enajene o grave el numerario asegurado; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos ubicada en CALLEJÓN EL BRASILITO NÚMERO 340, ENTRE CALLE CARLOS MACIEL Y PRIVADA 3a. NORTE ORIENTE, COLONIA EL BRASILITO, TUXTLA GTZ. CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-67-1-53-93 Y FAX: 01-961-61-5-92-91, los autos del Acta Administrativa Respectiva para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días lo anterior con fundamento en los artículos 16,21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 del Estado de

Chiapas; 2°, fracción II, 3°, fracción I y II; 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad; 1°, párrafo primero, 6°, fracción I, inciso a) numerales 1, 2, 3, 6, 11, 12 y demás relativos la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28, Fracción II inciso A) 90, 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

LIC. DANIEL RAMÍREZ JUÁREZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 2846-A-2011

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LOS DELITOS AMBIENTALES**

EDICTO

AL C. JACINTO LÓPEZ MORENO, INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 1983, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DB 69450, SERIE NÚMERO C14103105883, MISMO QUE CONTIENE EN LA GÓNDOLA 15 QUINCE PLANCHONES DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO, LOCALIZADAS EN LA CARRETERA SAYULA A LA ALTURA DE LA CALLE 11a. SUR DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Ambientales, por acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número 88/FEPADAM2/2010, y con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 50 y 51 del Código Penal de Estado, 2°, fracción II, 36, 101, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 25, 26, 27, fracción II, incisos a) y b), 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado, 6°, fracción I, inciso a), números 1, 2, 4, artículos 29 y 33, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 1° y 2° del Acuerdo número 911-A-2008-D, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 01 de octubre de 2008 dos mil ocho; **NOTIFICO** a usted que esta representación social acordó con fecha 10 de ENERO del año 2011 el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**, de los siguientes bienes muebles: **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 1983, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DB 69450 DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERIE NÚMERO C14103105883, MISMO QUE CONTIENE EN LA GÓNDOLA 15 QUINCE PLANCHONES DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO, LOCALIZADAS EN LA CARRETERA SAYULA A LA ALTURA DE LA CALLE 11a. SUR DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ;** lo que se le notifica para efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de

esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, entre Buenos Aires y Toluca, colonia Plan de Ayala, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducente del Acta Administrativa, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de **TRES MESES**, tales bienes causarán abandono a favor del Estado, y se procederá en términos de Ley.

Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a 10 de enero de 2011.

ATENTAMENTE

EL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE DOS DE LA FEPADA, LIC. FRANCISCO DE JESÚS ESTEBAN SILVESTRE.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 2847-A-2011

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LOS DELITOS AMBIENTALES**

EDICTO

AL C. RAFAEL LÓPEZ REYES, INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 1989, TIPO TRES TONELADAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO L9-21290, MISMO QUE CONTIENE EN LA GÓNDOLA 63 SESENTA Y TRES PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO EN LA PRESENTACIÓN DE 28 PLANCHONES, 12 TABLONES, 4 BARROTES, 6 PUNTALES ROLLIZOS Y 13 COSTERAS; LOCALIZADAS A LA ALTURA DE LA LOMA COLORADA SOBRE LA CARRETERA INTERNACIONAL, DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Ambientales, por acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número 558/IC05/2010, y con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 50 y 51 del Código Penal de Estado, 2º, fracción II, 36, 101, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 25, 26, 27, fracción II, incisos a) y b), 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado, 6º, fracción I, inciso a), números 1, 2, 4, artículos 29 y 33, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 1º y 2º, del Acuerdo número 911-A-2008-D, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 01 de octubre de 2008 dos mil ocho; **NOTIFICO** a

usted que esta representación social acordó con fecha 12 de ENERO del año 2011 el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**, de los siguientes bienes muebles: **AL C. RAFAEL LÓPEZ REYES, INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 1989, TIPO TRES TONELADAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO L9-21290, MISMO QUE CONTIENE EN LA GÓNDOLA 63 SESENTA Y TRES PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO EN LA PRESENTACIÓN DE 28 PLANCHONES, 12 TABLONES, 4 BARROTES, 6 PUNTALES ROLLIZOS Y 13 COSTERAS; LOCALIZADAS A LA ALTURA DE LA LOMA COLORADA SOBRE LA CARRETERA INTERNACIONAL, DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ;** lo que se le notifica para efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en avenida Mérida número 184, entre Buenos Aires y Toluca, colonia Plan de Ayala, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducente del Acta Administrativa, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de **TRES MESES**, tales bienes causarán abandono a favor del Estado, y se procederá en términos de Ley.

Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a 12 de enero de 2011.

ATENTAMENTE

EL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE DOS DE LA FEPADA,
LIC. FRANCISCO DE JESÚS ESTEBAN SILVESTRE.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 2848-A-2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LOS DELITOS AMBIENTALES

EDICTO

INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1973, TIPO TRES TONELADAS, COLOR VINO Y NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO AF3JLT47263, MISMO QUE CONTIENE EN LA ÁREA DE CARGA 33 TREINTA Y TRES PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO EN PRESENTACIÓN DE PLANCHONES LOCALIZADAS EN EL TRAMO DE TERRACERÍA QUE CONDUCE AL PREDIO LOS OCOTONESAL EJIDO ZAPATA MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Ambientales, por acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número 128/FEPADAM3/2010, y con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 50 y 51 del Código Penal de Estado, 2º, fracción II, 36, 101, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 25, 26, 27, fracción II, incisos a) y b), 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado, 6º, fracción I, inciso a), números 1, 2, 4, artículos 29 y 33, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 1º y 2º del Acuerdo número 911-A-2008-D, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 01 de octubre de 2008 dos mil ocho; **NOTIFICO** a usted que esta representación social acordó con fecha 12 de ENERO del año 2011 el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**, de los siguientes bienes muebles: **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1973, TIPO TRES TONELADAS, COLOR VINO Y NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO AF3JLT47263, MISMO QUE CONTIENE EN LA ÁREA DE CARGA 33 TREINTA Y TRES PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO LOCALIZADAS EN EL TRAMO DE TERRACERÍA QUE CONDUCE AL PREDIO LOS OCOTONESAL EJIDO ZAPATA MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ;** lo que se le notifica para efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, entre Buenos Aires y Toluca, colonia Plan de Ayala, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducente del Acta Administrativa, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de **TRES MESES**, tales bienes causarán abandono a favor del Estado, y se procederá en términos de Ley.

Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a 12 de enero de 2011.

ATENTAMENTE

EL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE DOS DE LA FEPADA, LIC. FRANCISCO DE JESÚS ESTEBAN SILVESTRE.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 2849-A-2011

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LOS DELITOS AMBIENTALES**

EDICTO

INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO, EN PRESENTACIÓN DE: 225 PLANCHONES, 34 COSTERAS Y 03 EN ROLLO; LOCALIZADOS EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN MONTE OSCURO", DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Ambientales, por acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número 127/FEPADAM2/2010, y con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 50 y 51 del Código Penal de Estado, 2°, fracción II, 36, 101, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 25, 26, 27, fracción II, incisos a) y b), 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado, 6°, fracción I, inciso a), números 1, 2, 4, artículos 29 y 33, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 1° y 2°, del Acuerdo número 911-A-2008-D, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 01 de octubre de 2008 dos mil ocho; **NOTIFICO** a usted que esta representación social acordó con fecha 13 de ENERO del año 2011 el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**, de los siguientes bienes muebles: **CONSISTENTES 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO, EN PRESENTACIÓN DE: 225 PLANCHONES, 34 COSTERAS Y 03 EN ROLLO; LOCALIZADOS EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN MONTE OSCURO", DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ;** lo que se le notifica para efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, entre Buenos Aires y Toluca, colonia Plan de Ayala, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducente del Acta Administrativa, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de **TRES MESES**, tales bienes causarán abandono a favor del Estado, y se procederá en términos de Ley.

Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a 13 de enero de 2011.

ATENTAMENTE

EL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE DOS DE LA FEPADA,
LIC. FRANCISCO DE JESÚS ESTEBAN SILVESTRE.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 2850-A-2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LOS DELITOS AMBIENTALES

EDICTO

INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES
CONSISTENTES EN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1978, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO
CON ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JA-64502 PARTICULARES DEL ESTADO DE

JALISCO, SERIE NÚMERO AC3JUM77333, MISMO QUE CONTIENE EN LA REDILA 53 CINCUENTA Y TRES PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO EN PRESENTACIÓN DE 35 PLANCHONES Y 18 TABLAS, LOCALIZADAS EN EL TRAMO DE TERRACERÍA ABELARDO L. RODRÍGUEZ – POMPOSO CASTELLANOS A LA ALTURA DEL PANTEÓN DEL EJIDO POMPOSO CASTELLANOS MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Ambientales, por acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número 120/FEPADAM3/2010, y con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 50 y 51 del Código Penal de Estado, 2º, fracción II, 36, 101, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 25, 26, 27, fracción II, incisos a) y b), 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado, 6º, fracción I, inciso a), números 1, 2, 4, artículos 29 y 33, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 1º y 2º del Acuerdo número 911-A-2008-D, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 01 de octubre de 2008 dos mil ocho; **NOTIFICO** a usted que esta representación social acordó con fecha 12 de ENERO del año 2011 el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**, de los siguientes bienes muebles: **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1978, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO CON ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JA-64502 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, SERIE NÚMERO AC3JUM77333, NÚMERO DE MOTOR NO APLICA, MISMO QUE CONTIENE EN LA REDILA 53 CINCUENTA Y TRES PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO PRESENTACION DE 35 PLANCHONES Y 18 TABLAS, LOCALIZADAS EN EL TRAMO DE TERRACERÍA ABELARDO L. RODRÍGUEZ – POMPOSO CASTELLANOS A LA ALTURA DE EL PANTEÓN DEL EJIDO POMPOSO CASTELLANOS DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ;** lo que se le notifica para efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, entre Buenos Aires y Toluca, colonia Plan de Ayala, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducente del Acta Administrativa, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de **TRES MESES**, tales bienes causarán abandono a favor del Estado, y se procederá en términos de Ley.

Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a 12 de enero de 2011.

ATENTAMENTE

EL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE DOS DE LA FEPADA.- LIC. FRANCISCO DE JESÚS ESTEBAN SILVESTRE.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 2851-A-2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LOS DELITOS AMBIENTALES

EDICTO

INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1977, TIPO REDILAS, COLOR CAFÉ CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO AC3JTJ55282, NÚMERO DE MOTOR M06226; 48 CUARENTA Y OCHO PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO EN PRESENTACIÓN DE 35 PLANCHONES Y 13 TABLAS, LOCALIZADAS EN EL TRAMO DE TERRACERÍA ABELARDO L. RODRÍGUEZ – POMPOSO CASTELLANOS, A LA ALTURA DE EL PANTEÓN DEL EJIDO POMPOSO CASTELLANOS, MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Ambientales, por acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número 119/FEPADAM3/2010, y con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 50 y 51 del Código Penal de Estado, 2º, fracción II, 36, 101, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 25, 26, 27, fracción II, incisos a) y b), 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado, 6º, fracción I, inciso a), números 1, 2, 4, artículos 29 y 33, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 1º y 2º del Acuerdo número 911-A-2008-D, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 01 de octubre de 2008 dos mil ocho; **NOTIFICO** a usted que esta representación social acordó con fecha 12 de ENERO del año 2011 el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**, de los siguientes bienes muebles: **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1977, TIPO REDILAS, COLOR CAFÉ CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO AC3JTJ55282, NÚMERO DE MOTOR M06226; 48 CUARENTA Y OCHO PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINO EN PRESENTACIÓN DE 35 PLANCHONES Y 13 TABLAS, LOCALIZADAS EN EL TRAMO DE TERRACERÍA ABELARDO L. RODRÍGUEZ – POMPOSO CASTELLANOS, A LA ALTURA DE EL PANTEÓN DEL EJIDO POMPOSO CASTELLANOS, DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ;** lo que se le notifica para efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, entre Buenos Aires y Toluca, colonia Plan de Ayala, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducente del Acta Administrativa, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de **TRES MESES**, tales bienes causarán abandono a favor del Estado, y se procederá en términos de Ley.

Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a 12 de enero de 2011

ATENTAMENTE

EL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE DOS DE LA FEPADA.-
LIC. FRANCISCO DE JESÚS ESTEBAN SILVESTRE.- Rúbrica.

Primera Publicación

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0138-D-2011

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS****EDICTO****C. FIDEL ENRIQUE SOLÍS MUÑOZ.**

DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente 711/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **MARÍA DEL CARMEN MONTERO MORALES**, en contra de **FIDEL ENRIQUE SOLÍS MUÑOZ**, por acuerdo del 04 cuatro de octubre del año 2010 dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles; se ordenó correrle traslado y emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces en el Periódico Oficial, un diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación, en la cual deberá de ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado. En cumplimiento a los artículos 271 y 278 del Código Civil en vigor, en proveído del 4 cuatro de noviembre de 2010, se dictaron

las siguientes medidas provisionales: — I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. — III.- En lo que se refiere a esta fracción se le previene a la **C. MARÍA DEL CARMEN MONTERO MORALES**, para que exhiba ante este Juzgado, copias certificadas del convenio y oficios de descuentos del expediente 1447/2006 del juicio de alimentos radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, concediéndole para ello el término de 06 SEIS DÍAS, para que exhiba las copias antes citadas. — VI.- Ahora bien y tomando en cuenta la edad que tiene el menor **GIANCARLO SOLÍS MONTERO**, 03 TRES AÑOS, al efecto, se le previene a la actora proponga que persona cuidará del menor durante el trámite del juicio. Así mismo se da vista a la parte demandada para que manifieste lo que a sus derechos convenga. — VII.- Ahora bien y tomando en cuenta la edad del menor **GIANCARLO SOLÍS MONTERO**, se le previene a la ACTORA, para que señale los días y horarios de visita al menor antes citado, por parte del demandado el **C. FIDEL ENRIQUE SOLÍS MUÑOZ**. IX.- Así mismo, se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 del Código Civil.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 veinticinco de enero del año 2011 dos mil once.

**LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. NADIA LÓPEZ DÍAZ.- Rúbrica.**

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0139-D-2011

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

EDICTO

C. DIEGO UTRILLA RODRÍGUEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 1007/2010, relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **GREGORIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** en contra de **DIEGO UTRILLA RODRÍGUEZ**, la Jueza del conocimiento mediante el auto de fecha 14 de enero del año en curso, se ordenó correr traslado y emplazar a **DIEGO UTRILLA RODRÍGUEZ**, debiendo anunciarse por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los Estrados de este Juzgado. Para que el citado demandado tenga conocimiento de la demanda entablada en su contra y dentro del término de 9 NUEVE DÍAS a partir del día siguiente que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda instada en su contra si así conviniere a sus intereses, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado y anexos, apercibiendo de que no hacerlo, a petición de parte se procederá en consecuencia, teniéndole por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda o de los que dejare de contestar; así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por Estrados. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 31 de enero del año 2011 dos mil once.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. IRMA MATÍAS CABALLERO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0141-D-2011

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MOTOZINTLA**

EDICTO

SHARON LISSETH GARCÍA ROSARIO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el incidente de cesación de pensión alimenticia promovido por **MANUEL ALFONSO GARCÍA FERNÁNDEZ** en contra de **JULIA ELIZABETH ROSARIO CAMEY, ERIK ALFONSO Y SHARON LISSETH** ambos de apellidos **GARCÍA ROSARIO**, derivado del expediente número 110/2005 del índice de este Juzgado, el Juez del conocimiento, mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, ordenó emplazar mediante EDICTOS a **SHARON LISSETH GARCÍA ROSARIO** por cuanto que se desconoce su paradero, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II con relación al 122 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se EMPLAZA a la demandada **SHARON LISSETH GARCÍA ROSARIO**, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo dentro de la dilación concedida, se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 del citado ordenamiento legal. Háganse las publicaciones en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días.

Motozintla, Chiapas; a 24 veinticuatro de enero del año 2011 dos mil once.

LIC. PATRICIA ANALÍ ROSALDO CANEL,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO
CIVIL.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0142-D-2011

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA**

EDICTO

**ALEJANDRO CALDERA ROMO y MARÍA
ELENA GONZÁLEZ GARCÍA.**

En el expediente número 110/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas **JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ AGUILAR**, en contra de **ALEJANDRO CALDERA ROMO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, el Juez del conocimiento mediante proveído de seis de enero de dos mil once, ordenó emplazar a los demandados **ALEJANDRO CALDERA ROMO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado en días hábiles, los siguientes autos:

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; SEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Se tiene por presentada a **LOURDES ARACELY CORTÉS QUINTERO**, parte actora,

con su escrito recibido hoy, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento por edictos a los demandados.

Visto su contenido, por cuanto se advierte de autos que, no fue posible encontrar a los demandados en el domicilio proporcionado por el actor en virtud que ahí no viven, y habiéndose realizado las gestiones necesarias para la localización del domicilio de los demandados, como solicitar informes al Instituto Federal Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de la Policía Especializada, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, sin obtener dato alguno del domicilio actual de la parte demandada, toda vez que si bien la primera de las dependencias proporcionó tres registros de domicilio a nombre de **MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, sin embargo, de las fechas de nacimiento que señala se advierte que no corresponden a la demandada del presente asunto, como se observa del documento base de la acción; en consecuencia, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **ALEJANDRO CALDERA ROMO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, el contenido íntegro del auto de veintisiete de enero de dos mil nueve, nueve de diciembre de dos mil diez y del presente proveído; haciéndole del conocimiento a los demandados que el término de **NUEVE DÍAS** que tiene para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; quedando a su disposición en la secretaría del

conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos. Por último, queda a disposición de la ocursoante los edictos correspondientes para que proceda a su publicación.- NOTIFÍQUESE.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Se tiene por presentado al licenciado **JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ AGUILAR**, en su calidad de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que se les reconoce en mérito a la copia certificada del instrumento número ciento veintiséis mil trescientos veinticuatro, libro cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, de veintiocho de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado Armando Galvez Pérez Aragón, Notario Público número ciento tres, del Distrito Federal, de la cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se haga con las copias simples exhibidas, dejando razón de recibo e identificación en autos, con su escrito recibido el veintitrés del actual, con el que acompañan el documento antes citado, copia certificada del instrumento veinticuatro mil seiscientos noventa y seis, libro novecientos noventa y ocho; copia certificada de la escritura número catorce mil ochocientos ochenta y tres, volumen quinientos sesenta y tres, un acta número quinientos quince, un estado de cuenta; una copia certificada de cédula profesional, y dos copias de traslado, mandándose a guardar en el secreto del juzgado para su seguridad, por medio del cual viene a demandar en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de **ALEJANDRO CALDERA ROMO Y MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, ambos con domicilio en la calle o avenida Hacienda de Juriquilla número ciento veintitrés, fraccionamiento Haciendas de México de esta ciudad; las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D) y E) de su escrito de cuenta.

Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda, proceda la actuario judicial a correr traslado y emplazar a los demandados, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente al en que queden notificados, la contesten y opongán excepciones o formulen reconvencción, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá presumiblemente confesos los hechos propios aducidos en la demanda y que dejaren de contestar, de igual forma para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado. Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado. Haciéndole saber a los demandados las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código. Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, reservándose su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.

Tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de 24 veinticuatro fojas, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Adjetiva Civil, se le hace saber a los demandados por conducto de la actuario judicial, en el momento de la diligencia que los mismos quedan a su disposición en la secretaría del conocimiento, para que se instruya de ellos.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizado para los mismos efectos al profesionista que precisa, en términos del artículo 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Se tiene por presentada a **LOURDES ARACELY CORTÉS QUINTERO**, en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos del presente asunto, en los términos de su escrito recibido el ocho del actual, por medio del cual solicita se le reconozca la personalidad en el presente juicio, asimismo adjunta primer testimonio del instrumento número 10,588.

Al efecto, se tiene por exhibido el primer testimonio del instrumento número 10,588, volumen 304, del veintiséis de noviembre de dos mil diez, otorgado ante la fe de la licenciada **MARTHA ELENA REYES NAVARRO**, Notaria Pública número 31 del Estado, que contiene **CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS**, que celebran por una parte "**SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", como cedente y por la otra **LOURDES ARACELY CORTÉS QUINTERO**, como cesionaria; en consecuencia, con fundamento en el artículo 2006 del Código Civil del Estado, se tiene para todos los efectos legales a que haya lugar, como cesionario de los derechos litigiosos de "**SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", a **LOURDES ARACELY CORTÉS QUINTERO**, en los términos del documento antes citado y como consecuencia, se le reconoce la legitimación activa en el presente juicio para continuar con el trámite del mismo. - Por otra parte, con fundamento en el artículo 2009 del Código en cita, por conducto del **ACTUARIO JUDICIAL** adscrito a este Juzgado, notifíquese a la parte demandada al momento de emplazarla, sobre la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos

antes referida. - Se tiene por autorizado el domicilio que menciona para oír y recibir notificaciones, así como a la persona que indica para los mismos efectos, lo anterior con fundamento en los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 13 DE ENERO DE 2011

LAURA IVETTE SILVA ESCOBAR, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0145-D-2011

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate de los bienes inmuebles embargados en el expediente número 235/08-2009/1C-I relativo al Juicio Sumatorio Civil Hipotecario, promovido por el Licenciado Alejandro Rubén Cú Cortez en su carácter de apoderado general de la financiera rural, en contra de las Ciudadanas **Artemisa Torres Baños y/o Artemisa Torres viuda de Martínez**, en su carácter de acreditada y a Lucina Martínez Torres como obligada solidaria.

Predio 1: Predio denominado "Fracción número Cinco de Guerrero", ubicado en el municipio de Catazajá, Chiapas, de 42-00-00 has., la cual tiene servidumbre de paso por

1,297.50 metros. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de **Artemisa Torres Baños**, bajo el número 160, sección primera de fecha 26-10-72, del registro público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Catajáz, Chiapas.- **Predio 2:** Predio denominado "Guerrero" ubicado en el municipio de Catajáz, Chiapas, compuesto de 23-33-33 hectáreas, el cual tiene servidumbre de paso por 4,114 metros. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de **Artemisa Torres Baños**, bajo el número 85, sección primera de fecha 13-04-70, del Registro Público de la Propiedad y del Comercial del municipio de Catajáz, Chiapas.

Téngase como base para el remate del predio 1 (No. 5 de Guerrero), la cantidad de \$407,000.00 (son: Cuatrocientos siete mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$271,333.33 (son: Doscientos setenta y un mil, trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)

Téngase como base para el remate del predio 2 (Guerrero), la cantidad de \$219,000.00 (son: Doscientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$146,000.00 (son: Ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 14 del mes de marzo del año 2011.

ATENTAMENTE

M. en D. VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- Rúbrica.

Última Publicación

Publicación No. 0148-D-2011

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
EDICTO**

MERCEDES CARRASCO SOLÍS.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente número 1198/2005, relativo a las Controversias del Orden Familiar (Juicio Especial de Alimentos), promovido por **MERCEDES CARRASCO SOLÍS** en contra de **JOSÉ ROBERTO PIMENTEL ORANTES**, se ordenó emplazar y correr traslado por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y en lugares públicos de costumbre, a **MERCEDES CARRASCO SOLÍS**, para efectos de que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación produzca su correspondiente contestación del incidente de SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA, promovido por **JOSÉ ROBERTO PIMENTEL ORANTES**, el veintidós de septiembre del año en curso, insertando para tal efecto el proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, en el cual se ordena lo siguiente:

"Con las copias simples de traslado y por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, CÓRRASE TRASLADO a **MERCEDES CARRASCO SOLÍS**, por su propio derecho y en representación de su hija GLADIS ANABEL PIMENTEL CARRASCO en su domicilio ubicado en AVENIDA MORGANITA, NÚMERO 266, DE LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL, para que dentro del término de TRES días contados a partir del siguiente en que sea notificado personalmente, manifiesten lo que a sus intereses convenga; apercibidas que de no hacerlo se tendrá por prelucido su derecho para ello. De igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por los estrados de este juzgado. En su oportunidad asiéntese el cómputo Respectivo”.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veintiuno de enero del año 2011.

LIC. JUAN JOSÉ PÉREZ GUTIÉRREZ,
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Rúbrica.

Segunda Publicacion

Publicación No. 0149-D-2011

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ESTADO JUZGADO QUINTO DEL
RAMO CIVIL**

EDICTOS

A DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:
ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ.

En el expediente número 1355/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES Y MERCEDES DE JESÚS COUTIÑO PEÑA** EN CONTRA DE **ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ, ANASTACIO ZENTENO OLIVA Y GLORIA MORENO CASTILLEJOS.** EL C. JUEZ DICTO EN AUTOS QUE LITERALMENTE DICE.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de noviembre del año 2009 dos mil nueve. Se tiene por presentado a los ciudadanos **HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES Y MERCEDES DE JESÚS COUTIÑO PEÑA**, con su escrito recibido el da 19 diciembre de noviembre del año en curso, y anexos que acompaña consistente en:- COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA NÚMERO 12928 Y COPIA, UNA COPIA CERTIFICADA DE AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 544/CAJ4A/2000 Y COPIA, UNA COPIA SIMPLE DE ESCRITURA NÚMERO 5086 Y COPIA, TRES COPIAS SIMPLES DE TRASLADO, ORIGINAL Y COPIA DE RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ORIGINAL Y COPIA DE HISTORIA TRASLATIVA DE DOMINIO CERTIFICADO; demandado en la Vía Ordinaria Civil de los CC. **ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ, ANASTACIO ZENTENO OLIVA Y GLORIA MORENO CASTILLEJOS**; con domicilio ubicado en:- LA PRIMERA EN LA 14 AVENIDA NORTE PONIENTE ENTRE 12a. Y 13a. PONIENTE NÚMERO 1495, DE LA COLONIA EL MIRADOR, SEGUNDA SECCIÓN DE ESTA CIUDAD Y/O EL PEDREGAL Y LOS ÚLTIMOS CON DOMICILIO UBICADO EN 12a. AVENIDA SUR ORIENTE NÚMERO 825, COLONIA OBRERA Y/O 4a. AVENIDA SUR ORIENTE NÚMERO 549, AMBOS DE ESTA CIUDAD; las prestaciones que señala en su curso de cuenta, fórmece expediente y regístrese bajo el número 1355/2009 que le corresponde en el Libro de Gobierno, guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la accion para su seguridad, con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables al Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas y por conducto del actuario emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE días conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo, se les tendrá

presumiblemente confeso de los hechos propios que dejen de contestar, de la misma forma prevéngaseles para que ofrezcan sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvencción, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo no se le admitirá probanza alguna, tal y como lo prevé el numeral 298 de la Adjetiva Civil vigente en el Estado.- Así mismo se les hace saber que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615, del Código Adjetivo antes invocado, se tiene por enunciadas sus pruebas, mismas que se tomarán en cuenta en el momento oportuno, y de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de los documentos exceden de 24 fojas útiles, queda en la Secretaría para que la parte demandada se instruya de los mismos. Y se tiene como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en: 14a. NORTE ORIENTE NÚMERO 859, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL BOSQUE, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, y el ubicado en AVENIDA TAPACHULA NÚMERO 406 COLONIA LOS MAGUITOS DE ESTA CIUDAD, autorizándose para los mismos efectos, así como para recibir documentos a los CC. ERICK IVÁN CUNDAPÍ NAVARRO Y/O NORMA BLANCO GÓMEZ.- **Juzgado Quinto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla.**— Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 veintiséis de octubre del año 2010 dos mil diez.- Por presentado el ciudadano **HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES**, con su escrito recibido por este Juzgado con fecha 21 veintiuno de octubre del actual, por medio del cual solicita se formulen edictos para que sea notificado el demandado **ANTONIO GARCÍA YAÑEZ**.- Al efecto, como

se advierte de las razones actuariales que obran en los presentes autos, de los cuales se advierte la imposibilidad para emplazar al demandado **ANTONIO GARCÍA YAÑEZ**; en consecuencia, como lo solicita, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar al demandado **ANTONIO GARCÍA YAÑEZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, así mismo deberá de publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en el término del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado debiéndose expedir el edicto respectivo.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0153-D-2011

**Upper seal that says
Judicial Power of the
State of Chiapas**

**SUPERIOR TRIBUNAL OF JUSTICE OF THE
STATE AND COUNCIL OF JUDICATURE
FIRST JUDGE OF CIVIL MATTERS OF
TAPACHULA'S JUDICIAL DISTRICT
SUMMON
File 211/2007**

The attorney at law MILTON AGUILAR PEREZ, First Judge of Civil matters at Tapachula's Judicial District, resident in Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, in the file number 211/2007, related to the Mercantile Plenary Suit, promoted by **EFRAIN ANGEL GUTIERREZ**, against the north American corporation **NETKO, INC.**, represented by the north American citizen, mister **DON BELL** or **DONALD WAYNE BELL**, and it's representative in strict personal way, though out writ dated January 27th, twenty seventh, 2011, two thousand eleven, ordered to publish through summons, to open this trial on proof.

Based on the content of the articles 1382 y 1383 of the Commerce Code, I order to open this trial on proof for the term of 40 forty days; from which, the first ten will be for the parts in this trial may offer their proof and the following 30 thirty days will be to analyze them. The Secretary must show the days that concern to each period.

In the other hand, according to what it is established by the article 617 of the Adjective Civil Code of the State to enforce supplementary the Commerce Code, I order to publish the aperture of this trial on proof, for two consecutive time in the Official Newspaper of the State, reason why the plaintiff, must exhibit the interpretation of this document, because it is the order to open this trial on proof.

Tapachula de Cordoba y Ordoñez, Chiapas, february the 2th, 2011.

The First Secretary of Resolutions, LIC. DENNIS SUSSET MENDOZA CORDERO.- Rubric.

Seal that says:
JUDICIAL POWER OF THE STATE.
FIRST COURT OF CIVIL MATTERS.
FIRST SECRETARY OF RESOLUTIONS
TAPACHULA'S JUDICIAL DISTRICT.

Primera Publicación

Publicación No. 0154-D-2011

EXPEDIENTE NÚMERO: 313/2009

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

C. DANIEL DÍAZ MEGÍA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 4 cuatro de febrero del año 2011 dos mil once; en el expediente número 313/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **ESTHER BANI GÓMEZ PENAGOS** en contra de **DANIEL DÍAZ MEGÍA**, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por medio de edictos el presente proveído que literalmente dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.-
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 4 cuatro de febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentado el licenciado **ANTONIO ALEJANDRO CANCINO SOLÍS**, con escrito fechado y recibido el día 1 uno de febrero del año en curso; en atención a su contenido y advirtiéndose del cómputo secretarial asentado en autos, que ha fenecido el término concedido al demandado **DANIEL DÍAZ MEGÍA**, para contestar la demanda instaurada en su contra, sin que lo haya hecho; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de radicación y con fundamento en el artículo 279 del Código Procesal Civil del Estado, téngasele por contestada la demanda en SENTIDO NEGATIVO, debiendo hacérsele las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código Adjetivo Civil.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 306 y 307 del Código Procesal Civil del Estado, se abre la fase de desahogo de pruebas por el término de 30 TREINTA DÍAS improrrogables, que comenzará a correr al día siguiente del que surta sus efectos el presente proveído y se procede a calificar las pruebas ofrecidas por las partes y en su caso a señalar fecha y hora para su desahogo, de la siguiente forma:

POR PARTE DE LA ACTORA ESTHER BANI GÓMEZ PENAGOS.- CONFESIONAL.- A cargo del demandado **DANIEL DÍAZ MEGÍA.-** Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo su desahogo. Se ordena notificar en forma personal al citado demandado, en términos de la primera parte de este auto, para que comparezca a absolver posiciones, apercibido que de no comparecer sin justa causa, previa petición de parte, será declarado confeso de las posiciones que se articulen y se califiquen de legales.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en atestado de matrimonio celebrado por las partes. Documento que obra agregado en autos,

el que por su propia y especial naturaleza se tiene por desahogado reservándole su valor probatorio para la definitiva.

TESTIMONIAL.- A cargo de **JOSUÉ GÓMEZ PENAGOS Y JANETH GABRIELA FONSECA ESCOBAR.-** Se señalan para su desahogo las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, quedando obligada la oferente a presentar a sus testigos, puntual y debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado.

PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.- En lo que favorezca a los intereses de la oferente.- Se les reserva su valor para la sentencia definitiva.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En lo que favorezca a los intereses de la oferente.- Se les reserva su valor para la sentencia definitiva.

POR PARTE DEL DEMANDADO DANIEL DÍAZ MEGÍA.

Se deja de hacer mención, por cuanto no contestó la demanda, ni ofreció prueba alguna de su parte.

Se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, en merito al oficio número SECJ/116/2011 de fecha 06 seis de enero del año en curso, emitido por la Licenciada **MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA**, SECRETARIA

EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, asistida de la Licenciada NADIA LÓPEZ DÍAZ, Segunda Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 diecisiete de febrero del año 2011 dos mil once.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA LÓPEZ DÍAZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0155-D-2011

JUZGADO MIXTO DE ARRIAGA, CHIAPAS

EDICTO

A los señores PEDRO MAGARIÑO PINO, PORFIRIO FARRERA COLMENARES y/o PORFIRIO FARRERA COLMEN, MARIO CHACÓN GÓMEZ, GILBERTO CHACÓN FARRERA, MANUEL MANTEGUI VELÁZQUEZ, ADOLFO CASTILLEJOS LÓPEZ, LAURO DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ, CLAUDIO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, VÍCTOR MANUEL VERA HERNÁNDEZ, OVILIANO CRUZ CAMACHO, HERMILO CRUZ CRUZ, SAMUEL NÚÑEZ FARRERA, FELIPE PINEDA RUIZ, ROMÁN MEDINA VICENTE, LÁZARO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, JACINTO SOLAR REYES, MARTÍN ÁLVAREZ LÓPEZ, EUFEMIO CORTEZ CASTAÑEDA, RODOLFO LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSÉ CASO PAREDES, JOSÉ DE LOS SANTOS MENDOZA, ENEDINO LÓPEZ ENRÍQUEZ, CONSTANCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PEDRO MARTÍNEZ GÓMEZ, GUSTAVO ESCOBAR LEÓN, CLEOFAS BARRIENTOS y/o CLEOFAS LÓPEZ BARRIENTOS, FELIPE CABRERA SANTIAGO, CARLOS ZARAZÚA RÍOS, PEDRO PINEDA CASTILLO, FÉLIX PÉREZ JIMÉNEZ, MARTÍN PINO TORRES, TRANQUILINO

DOMÍNGUEZ MANDUJANO, JOSÉ MARÍA DE LOS SANTOS TORRES, ADÁN ZAMBRANO VELÁZQUEZ, ALBERTO DEL SOLAR DE LOS SANTOS, ALBERTO ZARAZÚA MÉNDEZ, ELIGIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SILVINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JUVENAL CACHO MEDINA, MIGUEL ESTRADA RODRÍGUEZ, JORGE FIGUEROA ZÁRATE, MANUEL CRUZ SANTOS, RUBÉN GALDÁMEZ VELÁZQUEZ, GILBERTO JERÓNIMO DUQUE, FÉLIX MORALES TORRES, ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, EZEQUIEL TOLEDO DE LA CRUZ, EDUARDO DURÁN OCAÑA, MARIO VÁSQUEZ GARCÍA, VÍCTOR OCEGUERA ARIAS, GERMÁN PINEDA CARRASCO, ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ, AGUSTÍN GALDÁMEZ GÓMEZ, SILVINO HERNÁNDEZ CASO, GUADALUPE GUZMÁN VÁZQUEZ, HUMBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ, ÓSCAR SOLAR CLEMENTE, ALBINO FIGUEROA DIAZ, FELICIANO DE LOS SANTOS LORENZANA, MIGUEL DE LOS SANTOS VÁZQUEZ, LUCIANO CANDELARIA CASTILLO, HERMILO ESCOBAR RUIZ, FRUCTUOSO JACOMÉ CORDERO, MANUEL SAUCILLO TORRES, SAMUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, GILBERTO RAMOS LÓPEZ y SEGUNDO CRUZ.

Se les hace saber en cumplimiento al proveído de dieciocho de octubre del año en curso en relación con el auto de 14 catorce de enero de 2008 dos mil ocho, en el Expediente Civil número 341/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura y Acción Reivindicatoria, promovido por GUILLERMO ARREOLA LIPTON Y OTROS en contra del SINDICATO NACIONAL DE ALIJADORES Y OTRO, se ordenó publicar por TRES VECES dentro del término de 09 NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación en el Estado, debiéndose procurar que entre la primera y la tercera publicación medien los nueve días, y el segundo edicto puede publicarse en cualquier día dentro de estos. Lo anterior es para efectos que dentro del término de 09 nueve días hábiles contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Despacho de este Juzgado, a darle contestación a la demanda

instaurada en su contra, con apercibimiento de ley que si no lo hicieren se les tendrá por presumiblemente confesados los hechos propios de la demanda que dejen de contestar; además deberán ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos, oponer excepciones o reconvencción en su caso, de lo contrario, precluirá su derecho para hacerlo. Así también deberán señalar domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas de acuerdos que se publiquen en este Juzgado o en los estrados. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado y anexos para su conocimiento.

Arriaga, Chiapas; a 12 de noviembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL, LIC. JAIME HERNÁNDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0156-D-2011

EDICTO

Al público en general se le hace saber que en el expediente civil 188/2009, del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por **MIGUEL AFONSO GONZÁLEZ GUZMÁN** en contra de **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO**, recayeron los siguientes acuerdos.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA, CINTALAPA, CHIAPAS; A 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Por presentado **MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ GUZMÁN**, con su escrito recibido en este Juzgado el día 06 seis del actual, por

medio del cual solicita se le declare la rebeldía a la parte demandada y solicita fecha y hora para la audiencia. Al efecto, se acuerda.

Como lo solicita, toda vez que la demandada **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO**, no contesto la demanda instaura en su contra dentro del término legal concedido, se siga el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones por los estrados del Juzgado.- Al efecto, visto lo solicitado por el promovente, atento al cómputo secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 984 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le tiene por contestado en sentido negativo a la demandada **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO**, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en el auto admisorio, en el sentido que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de listas de acuerdos o cédulas de notificaciones que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 de la legislación procesal en cita. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 984 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de enero del año 2011 dos mil once, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, por cuanto la parte actora ofrece pruebas, se admiten las siguientes:

CONFESIONAL.- A cargo de la demandada **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO**.

DOCUMENTAL.- Consistente copias certificadas del expediente civil 95/95, las cuales obran en autos y se desahoga por su propia y especial naturaleza y será valorada en definitiva.

DOCUMENTAL.- Consistente en el acta de nacimiento de **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO** la cual se desahoga por su propia y especial naturaleza y será valorada en definitiva.

DOCUMENTAL.- Consistente en el acta de nacimiento de **DORIAN AXEL, ÁLVARO**

ALFONSO, JESÚS ALBERTO Y DIANA MICHAEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ CAMBRANO, las cuales obran en autos y se desahoga por su propia y especial naturaleza y será valorada en definitiva.

DOCUMENTAL.- Consistente en el acta de matrimonio folio 0027858, la cual se desahoga por su propia y especial naturaleza y será valorada en definitiva.

TESTIMONIAL.- A cargo de ELIZABETH MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y JORGE GONZÁLEZ GUZMÁN, quienes deberán ser presentado en la audiencia de pruebas y alegatos debidamente identificados.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que le favorezca.

Desechándose la confesional a cargo de GUADALUPE ROMERO SALINAS, por no ser parte en el presente juicio.

Respecto a la demandada **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO.-** NO OFRECIO PRUEBA ALGUNA.

Pruebas que al no ser contrarias a la moral o prohibidas por la ley, estas se tienen por admitidas en sus términos; por cuanto se encuentra ofrecida la prueba confesional a cargo de la demandada **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO,** por conducto del actuario judicial notifíquese por personalmente a la demandada, para que en la fecha y hora antes indicada comparezca debidamente identificada a absolver posiciones con el apercibimiento que de no comparecer con fundamento en el artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se le declarara fictamente confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

Asimismo deberá de darse cumplimiento a lo establecido por el numeral 617 de la Ley

Adjetiva civil, en términos del numeral 121 fracción II de la ley antes citada.

Asimismo y a efectos de contar con elementos suficientes para dictar en su oportunidad una resolución justa y apegada a derecho se ordena realizar estudio socioeconómico a ambas partes, facultándose a la actuario judicial para que le requiera a ambas partes para que proporcionen la ubicación de su domicilio particular dentro del término de tres días, a efectos que este Juzgado pueda determinar lo conducente.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA, CINTALAPA, CHIAPAS; A 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.-

Por presentado **MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ GUZMÁN,** con su escrito recibido en este Juzgado el día 18 dieciocho del actual, por medio del cual solicita nueva fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, por motivo de la publicación de los edictos. Al efecto, se acuerda.

Como lo solicita el promovente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 984 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 11 once de febrero del año 2011 dos mil once, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos; en términos del auto de fecha 11 once, de enero del año 2011 dos mil once.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CÉSAR VICTORIA GÓMEZ, Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÓN TREJO VELÁZQUEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CINTALAPA, CINTALAPA, CHIAPAS; A 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.-

Por presentado **MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ GUZMÁN**, con su escrito recibido en este Juzgado el día 11 once del actual, por medio del cual solicita nueva fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, por motivo de la publicación de los edictos. Al efecto, se acuerda.

Como lo solicita el promovente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 984 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos; en términos del auto de fecha 11 once de enero del año 2011 dos mil once, debiéndose de notificar dicha resolución en términos del artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles, además de publicarse dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado tal y como lo señala el numeral 617 del ordenamiento antes invocado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó; mando y firma el Ciudadano Licenciado **JULIO CÉSAR VICTORIA GÓMEZ**, Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Licenciado **JOSÉ LUIS RAMÓN TREJO VELÁZQUEZ**, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Cintalapa, Chiapas, febrero 17 de 2011.

LIC. JOSÉ LUIS RAMÓN TREJO VELÁZQUEZ,
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0157-D-2011

JUZGADO MIXTO DE ARRIAGA, CHIAPAS

EDICTO

A la señora **ENGRACIA MUÑOZ** viuda de **ELIZONDO** o sucesores del extinto **RAFAEL ELIZONDO VELÁZQUEZ**.

Se les hace saber en cumplimiento al proveído de veintiséis de enero del año en curso en relación con el auto de 23 veintitrés de junio de 2010 dos mil diez, en el Expediente Civil número 199/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por **JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ LÓPEZ** en contra de la señora **ENGRACIA MUÑOZ** viuda de **ELIZONDO** ó sucesores del extinto **RAFAEL ELIZONDO VELÁZQUEZ**, se ordenó publicar por TRES VECES dentro del término de 09 NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación en el Estado, debiéndose procurar que entre la primera y la tercera publicación medien los nueve días, y el segundo edicto puede publicarse en cualquier día dentro de estos. Lo anterior es para efectos que dentro del término de 09 nueve días hábiles contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Despacho de este Juzgado, a darle contestación a la demanda instaurada en su contra, con apercibimiento de ley que si no lo hicieren se les tendrá por presumiblemente confesados los hechos propios de la demanda que dejen de constestar; además deberán ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos, oponer excepciones o reconvención en su caso, de lo contrario, precluirá, su derecho para hacerlo. Así también deberán señalar domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas de acuerdos que se publiquen en este Juzgado o en los estrados. Quedan en la Secretaría de este

Juzgado las copias del traslado y anexos para su conocimiento.

Arriaga, Chiapas; a 10 de febrero de 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL. LIC. JAIME HERNÁNDEZ CRUZ.-
Rúbrica.

Primera Publicación

de Chiapas y, los artículos 40 y 41 del reglamento de dicha ley, la suscrita Lic. Patricia Sánchez Ricaldi, informa al público en general que a partir del día 23 veintitrés de febrero del año en curso, iniciará sus funciones como **Notaria Titular de la Notaría Pública número 114 del Estado**, con domicilio en Calle Tomás Cuesta número 212, Colonia Centro, de la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas. Número telefónico 15 3 02 54.

Atentamente

Publicación No. 0158-D-2011

**Notaria Pública No. 114
del Estado de Chiapas**

Aviso

Conforme a lo establecido en el artículo 48 fracción V, de la Ley del Notariado para el Estado

Lic. Patricia Sánchez Ricaldi, Notaria Publica Titular de la Notaría Pública número 114.-
Rúbrica.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

